

Gaceta # 8320

12 de septiembre de 2018



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 000370 de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA 000411 DE 2018

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER A E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA UN BIEN INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO”.

ORDENANZA 000412 DE 2018

“POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LIMITES EN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA PARA LA VIGENCIA 2.018”.

ORDENANZA 000413 DE 2018

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS 2019 PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR A LOS MEJORES ESTUDIANTES “ATLANTICO COCO”, FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL (SGR)”.

ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO**ORDENANZA 000414 DE 2018**

"POR LA CUAL SE CONFIEREN ESPECIALES FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

ORDENANZA 000415 DE 2018

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

ORDENANZA 000416 DE 2018

"POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DEL AÑO 2019 PARA NUEVOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 000370 de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

El Secretario de Hacienda encargado en funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las contenidas en el artículo 100 de la ley 136 de 1994, el artículo 32 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**, en su condición de Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó mediante oficio calendado 12 de septiembre de 2018 ante el Despacho del Gobernador del Atlántico, licencia no remunerada, a partir del 12 de Septiembre hasta el 28 de Septiembre de 2018.

Que es procedente conceder la respectiva licencia no remunerada durante el término solicitado, toda vez que la solicitud se presenta conforme al artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 Ley 1551 de 2012, la cual prescribe lo siguiente:

“Artículo 100. Renuncias, Permisos y Licencias. La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. las incapacidades médicas serán certificadas por la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que encuentre afiliado el mandatario local”.

que corresponde al Alcalde encargar de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces, durante el término de la licencia del titular.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Conceder al señor **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**, Alcalde del distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, licencia no remunerada a partir del 12 de septiembre hasta el 18 de septiembre de 2018, de acuerdo al considerando del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

,COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los doce (12) días del mes de septiembre de 2018.

Original firmado por
JUAN CARLOS MUÑIZ
Secretario de Hacienda encargado en
funciones de Gobernador del Atlántico

**ORDENANZA 000411 DE 2018**

“Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para ceder a E.S.E Hospital de Puerto Colombia un bien Inmueble a título gratuito”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Numeral 9° del Artículo 300 de la Constitución Política, Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para enajenar a título gratuito a la **E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA** el inmueble de propiedad del Departamento identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 040-243513 y Referencia Catastral No. 01010000002300020000000000 ubicado en el municipio de Puerto Colombia.

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza se faculta al Gobernador para celebrar los contratos y expedir los actos administrativos que se requieran para garantizar dicha cesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier gasto que demande y/u ocasione el proceso de cesión autorizada en el artículo anterior será de cargo de los donatarios, esto es La **E.S.E. HOSPITAL D EPUERTO COLOMBIA**.

ARTÍCULO TERCERO La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Escala de Viáticos. Para todos los efectos, la escala de viáticos para los empleados públicos de la Contraloría del Departamento del Atlántico, para la vigencia 2018, corresponderá a los establecido en el Decreto No. 309 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Firmado original

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente

Firmado original

MARGARITA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	julio	18	de	2018
Segundo Debate:	julio	26	de	2018
Tercer Debate:	julio	30	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000411 de agosto 14 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

**ORDENANZA 000412 DE 2018**

“POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LIMITES EN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA PARA LA VIGENCIA 2.018”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 715 de 2001, ley 1122 de 2007 y 1438/11,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico para incrementar las Escalas de Remuneración mensual y Fijar las Asignaciones Civiles, para las diferentes Categorías de Empleos de las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA**, para la vigencia fiscal de 2018, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 309 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El porcentaje de incremento salarial determinado por la Gobernación del Departamento del Atlántico para los empleados de las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA**, para la vigencia fiscal 2018, deberá aplicarse a cada uno de los salarios de la Planta Global, sin que éstos superen el límite máximo establecido en el artículo 7° del Decreto No. 309 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El incremento salarial para la vigencia fiscal 2018 se aplicará con retroactividad al 1° de enero de 2018 a los empleados de las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA**

ARTÍCULO CUARTO: Escala de Viáticos. Para todos los efectos, la escala de viáticos para los empleados públicos de las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA** del

Departamento del Atlántico, para la vigencia 2018, corresponderá a lo establecido en el Decreto No. 309 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Firmado original

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente

Firmado original

MARGARITA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	julio	23	de	2018
Segundo Debate:	julio	26	de	2018
Tercer Debate:	julio	30	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000412 de agosto 14 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

**ORDENANZA 000413 DE 2018**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS 2019 PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR A LOS MEJORES ESTUDIANTES “ATLANTICO COCO”, FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL (SGR)”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento a *suscribir convenio interadministrativo con el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX*, para la creación de un fondo de administración para la ejecución de proyecto denominado **“ATLANTICO COCO”**, que beneficiará a (140) estudiantes egresados de los establecimiento educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento para acceder a educación superior, financiado con recursos del Fondo de Compensación Regional (SGR), por valor de **ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$11.379.896.675,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador a comprometer vigencias futuras ordinarias para el año 2019 por la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$ 8.985.330.317,00)**, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al gobernador del Atlántico para incluir en el presupuesto de las vigencias 2019 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos objeto de la autorización de vigencias futuras.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Firmado original

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente

Firmado original

MARGARITA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	agosto	10	de	2018
Segundo Debate:	agosto	16	de	2018
Tercer Debate:	agosto	23	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000413 de agosto 30 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

**ORDENANZA 000414 DE 2018****"POR LA CUAL SE CONFIEREN ESPECIALES FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en el Numeral 7°. Del artículo 300 de la C.P; Numeral 6 del artículo 60 del Decreto 122 de 1986 y en el artículo 1°. De la Ley 1483 de 2011,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos y/o convenios que le permitan apoyar a los municipios priorizados por criterios de seguridad y convivencia, en el financiamiento de: la prestación del servicio de alumbrado público; el suministro de energía eléctrica con destino a dicho servicio y; la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a los contratos y/o convenios que se suscriban.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN DE COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a comprometer vigencias futuras excepcionales de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para honrar los compromisos contractuales de que trata el artículo primero de la presente ordenanza departamental, conforme con lo siguiente:

Concepto	Fuente de Financiación	Vigencia	Vigencia fiscal	Valor Vigencia Futura
Prestación del servicio de alumbrado público (suministro, instalación, reposición, reparación, modernización y mantenimiento de las luminarias)	Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2018	6.660.773.138	
		2019		15.594.378.956
		2020		16.523.396.035
		2021		15.998.768.098
		2022		15.015.045.600
		2023		7.842.950.546
		2024		7.360.911.236
		2025		7.770.436.471
		2026		8.202.550.254
		2027		8.658.489.630
		2028		5.568.195.219

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN DE COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a comprometer vigencias futuras excepcionales de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para honrar los compromisos contractuales de que trata el artículo primero de la presente ordenanza departamental, conforme con lo siguiente:

Concepto	Fuente de Financiación	Vigencia	Vigencia fiscal	Valor Vigencia Futura
Suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público	Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2018	934.937.518	
		2019		2.799.156.261
		2020		2.630.891.783
		2021		2.429.430.146
		2022		2.430.693.572
		2023		2.746.010.888
		2024		2.894.327.690
		2025		3.043.648.218
		2026		3.200.672.305
		2027		3.365.797.381
		2028		2.339.790.109

ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZACIÓN DE COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a comprometer vigencias futuras excepcionales de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para honrar los compromisos contractuales de que trata el artículo primero de la presente ordenanza departamental, conforme con lo siguiente:

Concepto	Fuente de Financiación	Vigencia	Vigencia Fiscal	Valor Vigencia Futura
Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental	Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2018	360.000.000	
		2019		1.112.400.000
		2020		1.145.772.000
		2021		1.180.145.160
		2022		1.215.549.515
		2023		1.252.016.000
		2024		1.289.576.480
		2025		1.328.263.775
		2026		1.368.111.688
		2027		1.409.155.039
		2028		2.902.859.379

ARTÍCULO QUINTO. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES. Autorizar y facultar al Gobernador para realizar las modificaciones presupuestales y demás que se

requieran. **PARAGRAFO.** Autorizar al Gobernador del Atlántico incluir en el presupuesto de las vigencias fiscales comprometidas.

ARTÍCULO SEXTO. AUTORIZACIONES PRO-TEMPORE. Las autorizaciones otorgadas al Gobernador del Atlántico mediante la presente ordenanza deberán ser ejercidas en el término de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Firmado original

LILIA ESTHER MANGA SIERRA

Presidente

Firmado original

MARGARITA BALÉN MÉNDEZ

Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO

Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	agosto	16	de	2018
Segundo Debate:	agosto	23	de	2018
Tercer Debate:	agosto	28	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000414 de agosto 31 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Atlántico

**ORDENANZA 000415 DE 2018**

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política y el artículo 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de diciembre de 2018 para realizar adiciones, crear partidas, reducciones, incorporaciones y traslados que ajustan el presupuesto necesarios para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2018.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Firmado original

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente

Firmado original

MARGARITA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	agosto	16	de	2018
Segundo Debate:	agosto	23	de	2018
Tercer Debate:	agosto	28	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000415 de septiembre 12 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

**ORDENANZA 000416 DE 2018**

“POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DEL AÑO 2019 PARA NUEVOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza No. 000087 de 1996

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2019, por DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES M/L., (\$17.850.000.000,00), para la ejecución de proyectos de infraestructura para la gestión integral de la seguridad y justicia del Departamento del Atlántico (Estaciones de Policía Soledad Centro Histórico, Puerto Giraldo – Ponedera y Candelaria; Sede Única Fiscalía en el Municipio de Soledad), así:

CONCEPTO	Valor Total del Proyecto	Vigencia 2018 (15%)	Vigencia 2019 (85%)
GASTOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN (Art. 26534)	\$21.000.000.000	\$3.150.000.000	\$17.850.000.000
Fuente	FONDO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto en el marco de la ejecución del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, cuyo código de viabilidad técnica es 180030, por la suma de **VEINTIÚN MIL MILLONES DE PESOS M/L., (\$21.000.000.000,00)**, equivalente a 26.880,27 smlmv, requeridos para la ejecución objeto de la autorización de vigencias futuras de que trata el artículo primero de esta ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites pre-contractuales, la suscripción de los contratos que procedan y la gestión post-contractual correspondiente, para la ejecución del Proyecto de referencia en la presente Ordenanza..

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Firmado original

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente

Firmado original

MARGARITA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	agosto	22	de	2018
Segundo Debate:	agosto	28	de	2018
Tercer Debate:	septiembre	6	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000416 de septiembre 16 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico